679

DICTAMEN Nº : _____

Ref.: Actuación Simple Nº E2-2018-24163-A Anrique Laura, Molina Daniel, Vallejos Dardo, Soto Ángela, Luna Raúl y Masilla Aaron s/ Amparo Expte. 11422/17-Juzgado Civil y Comercial N° ----------

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "ANRIQUE LAURA, MOLINA DANIEL, VALLEJOS DARDO, SOTO ANGELA, LUNA RAÚL Y MANSILLA AARON s/ Amparo Expte. 11422/17 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad a cargo del Dr. Jorge Mladen Sincovich - Juez, que hizo lugar a la Acción de Amparo incoado por los demandantes, ordenando al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a que arbitre los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas adeudadas a los accionantes en concepto de bonificación por "RIESGO DE SALUD", desde el 01 de Julio de 2015, conforme las pautas indicadas en los Considerandos.

Sentado ello, es menester resaltar que si bien el proyecto en estudio, en su artículo 1º, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente, en sus artículos 2º, 4º, 6º, 8º, 10º y 12º reconoce a los amparistas el pago del concepto reclamado por el período comprendido entre el 01 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, 01 de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2018; en sus artículos 3º, 5º, 7º, 9º, 11º y 13º reconoce a los agentes los intereses reclamados acorde a lo establecido en los considerandos; en su art. 14º autoriza a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a los agentes lo estipulado en los considerandos, disponiendo que el gasto será imputable a la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (art. 15º).

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto en trato.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAMMEN
ABOGADA ASESORA
Asesoría General de Gobierno

06 SEP 2019

COPIA DIGITAL